

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Convocatoria y bases específicas para la provisión de dos plazas de Psicóloga/o de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Oviedo, de la Oferta de Empleo de 2022 y 2025.

Edicto

Por resolución de la Alcaldía 2025/7915, de 16 de abril rectificada por resolución de la Alcaldía 2025/10338, de 27 de mayo, se aprueban convocatoria y bases para la provisión de 2 plazas de Psicólogo/a, incluidas en la OE 2022 y OE 2025.

Plazo de solicitudes: 20 días naturales, contados a partir del siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PSICOLOGA/O DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO OE 2022 Y 2025

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria y en lo no previsto expresamente en ésta, por lo dispuesto en las bases generales para la selección de personal a efectos de provisión libre de plazas de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Oviedo aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de enero de 2018 (BOPA n.º 39, de 16/02/2018) y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2018 (BOPA n.º 177, de 31/07/2018).

1.—Objeto de la convocatoria.

1. La provisión de dos plazas de Psicólogo/a de la Oferta de Empleo de 2022 y 2025 en turno libre, encuadradas en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Oviedo, cuyas funciones a desarrollar serán las propias de su categoría profesional en el Ayuntamiento de Oviedo.

2. La confección de una lista de espera o bolsa de trabajo en los términos que figuran en la base decimoprimera.

2.—Grupo:

A, Subgrupo A1.

3.—Clasificación:

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico/a Superior. Denominación: Psicólogo/a.

4.—Número de plazas:

2.

5.—Titulación exigida.

Licenciatura Universitaria o Grado en Psicología.

6.—Sistema de selección.

Concurso-oposición libre.

7.—Solicitudes: (base tercera de las bases generales).

A la instancia se acompañará:

Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas o documentos acreditativos de la exención de abono y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados (los documentos originales se presentarán para su compulsación en la fase de aportación de documentación una vez superado el proceso selectivo).

8.—Derechos de participación:

28,88 € a ingresar en la cuenta de Unicaja Banco, IBAN ES30 2103 7395 0400 3004 6680.

Exenciones subjetivas: las previstas en el art. 4 de la ordenanza fiscal n.º 100, tasa por expedición de documentos administrativos.

9.—Clasificación del Tribunal:

Primera Categoría.

10.—Pruebas selectivas.

Se realizarán en las dos fases siguientes:

10.1. Fase de concurso.

Tiene carácter obligatorio y no eliminatorio no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar únicamente la fase de concurso únicamente de los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo publicarse las puntuaciones de dicha fase junto a los resultados de ese primer ejercicio. La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

10.1.1. Por méritos profesionales: Puntuación máxima a otorgar: 5 puntos.

Servicios prestados en calidad de Psicólogo/a mediante una relación de carácter laboral o como funcionario/a. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones y se acreditará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. La puntuación a asignar será la siguiente:

- Servicios a la Administración Local: 0,05 puntos por cada mes o fracción superior a quince días.
- Servicios a otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos por cada mes o fracción superior a quince días.
- Servicios a otras Entidades: 0,01 puntos por cada mes o fracción superior a quince días.

A efectos del cómputo de la experiencia valorada se considerará el período correspondiente a la suma de todos los servicios prestados.

La puntuación asignada a la experiencia laboral atenderá a los días cotizados en el informe de vida laboral para cada uno de los períodos de prestación de servicios.

Con independencia de los demás medios que deban aportarse para acreditar los méritos profesionales, será requisito necesario la aportación del informe de vida laboral. La no aportación del citado documento impedirá la valoración del mérito alegado salvo que ésta se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.

10.1.2. Formación: Puntuación máxima a otorgar: 5 puntos.

10.1.2.1. Títulos correspondientes a enseñanzas universitarias oficiales. En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza. Se valorarán las Licenciaturas y Diplomaturas, así como las titulaciones acogidas a la regulación del R. D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales, y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Titulación	Puntos
Licenciatura Universitaria o titulación correspondiente a enseñanza de grado con plan de estudios de 240 créditos	1
Diplomatura Universitaria o titulación correspondiente a enseñanza de grado con plan de estudios de 180 créditos	0,8
Titulación correspondiente a enseñanzas de Doctorado	0,7
Titulación correspondiente a enseñanza de Master	0,5

10.1.2.2. Títulos de Formación Profesional de segundo grado o de ciclo formativo de grado superior, siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza: 0,3 puntos.

La suma de la puntuación total de los apartados 10.1.2.1 y 10.1.2.2 no podrá exceder de 3 puntos.

10.1.2.3. Otra formación recibida. Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales así como los títulos propios de las Universidades, que no se computarán en el apartado 10.1.2.1.

La valoración de cada curso, seminario, etc, será el resultado de multiplicar el número de horas de asistencia por 0,003 puntos, estableciéndose la puntuación total tras la suma de los puntos correspondientes a todos aquellos que cumplan los requisitos exigidos.

En aquellos casos en los que la duración de la formación haya de deducirse de los créditos asociados a la misma, se aplicará la siguiente equivalencia:

1 Crédito: 10 horas.

1 Crédito ECTS: 25 horas.

Estos méritos se acreditarán mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que la persona interesada participó en dicho curso, así como las horas de duración y su contenido mínimo.

A efectos de poder valorar los cursos conforme al anterior baremo, los/as aspirantes deberán acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

10.1.2.4. Formación impartida por la persona aspirante, ponencias y publicaciones.—Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales y las publicaciones. En aquellos casos en los que la formación impartida se enmarque en la actividad ordinaria para la que fue contratado/a en virtud de relación laboral, el tiempo empleado se considerará como Méritos profesionales y se computará en el apartado 10.1.1. La puntuación será la siguiente:

- Por cada hora de curso: 0,05 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos/número de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto si en la persona aspirante recae la autoría única y 0,30 puntos si es compartida.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

Con independencia de la puntuación alcanzada en los distintos apartados del baremo de méritos, la puntuación máxima asignada a la fase de concurso no podrá exceder de 7 puntos.

10.2. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

10.2.1. Primer ejercicio. Consistirá en una prueba de carácter eliminatorio, mediante un ejercicio de 30 preguntas tipo test, tomando como referencia el programa que figura en el anexo. Se puntuará de 0 a 6 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta. Las preguntas contestadas incorrectamente puntuarán -0,05 puntos, no puntuando las no contestadas. Las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos, quedan eliminadas del proceso selectivo.

10.2.2. Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, cuatro temas, uno de la parte "Materias comunes" (o temas 1 al 12), uno de la parte "Materias específicas. Grupo 1" (o temas del 13 al 22) y dos de la parte "Materias específicas. Grupo 2" (o temas del 23 al 75), extraídos al azar de entre los del programa anexo. A su finalización, el ejercicio será leído ante el Tribunal por cada aspirante, pudiendo el Tribunal realizar las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime oportunas; la negativa a la lectura determinará la eliminación de la persona aspirante.

10.2.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, relacionados con las funciones a desempeñar, que deberán ser resueltos en el tiempo que establezca el propio Tribunal.

La calificación del segundo y tercer ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación total de las pruebas selectivas, a efectos de clasificación de los y las participantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las obtenidas en la fase de oposición, resultante de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios que la componen.

11.—Relación de integrantes de la bolsa de trabajo, finalidad, forma de realizar el llamamiento, presentación de documentos y nombramientos.

Integrarán la lista de la que se obtiene la bolsa de trabajo todas aquellas personas que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición. La posición en dicha bolsa se determinará por el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. A efectos de prioridad en los llamamientos, los integrantes de la bolsa formarán parte de tres grupos diferenciados:

- Grupo 1.º: Personas que hayan aprobado los tres ejercicios de la fase de oposición.
- Grupo 2.º: Personas que hayan superado hasta el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- Grupo 3.º: Personas que hayan superado solo el primer ejercicio de la fase de oposición.

La vigencia de la bolsa se extenderá desde su constitución hasta que se celebre un nuevo proceso selectivo o hasta que, por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación, la Corporación acuerde su extinción.

La bolsa se utilizará para el nombramiento de personal interino en cualquiera de las modalidades recogidas en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o su contratación para suplir plazas vacantes o sustitución transitoria de los titulares de las plazas de plantilla de personal laboral. Los servicios se prestarán en análoga jornada laboral y horarios que la plaza vacante que se supla o con la misma jornada y horarios que cumpliera el/la trabajador/a que se sustituye transitoriamente mediante la contratación realizada a través de la bolsa de trabajo.

A los/as funcionarios/as interinos/as nombrados/as les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los/as funcionarios/as de carrera.

El llamamiento se realizará por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción por parte de la persona interesada, y se dirigirá a la dirección indicada previamente por escrito al Ayuntamiento a estos efectos. Una vez recibida la notificación, la persona notificada tendrá un plazo de 2 días hábiles desde su recepción para manifestar su voluntad de incorporarse al nombramiento o contratación propuesto, transcurridos los cuales se llamará a la siguiente persona en la lista.



Las personas aspirantes que finalmente sean llamadas para su nombramiento o contratación aportarán ante la Sección de Personal del Ayuntamiento de Oviedo, dentro del plazo de siete días naturales desde el día siguiente al llamamiento, los documentos exigidos en las bases generales.

En caso de que una persona renuncie al nombramiento o contratación, esta circunstancia deberá quedar acreditada de forma fehaciente mediante telegrama, burofax o a través del Registro Municipal. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

La persona propuesta que tenga la condición de funcionario/a público/a o hubiese sido contratada anteriormente está exenta de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Si en la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos o intereses legítimos a ser contratada.

12.—Utilización de la bolsa.

1. Las personas aspirantes a interinidad solo podrán ser excluidas definitivamente de las listas por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) No aceptar la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo ofertado.
- c) No aportar la documentación requerida en plazo.
- d) No tomar posesión dentro del plazo establecido en el puesto de trabajo adjudicado.
- e) Como resultado de la resolución de expediente disciplinario.

2. Excepcionalmente, podrá mantenerse a una persona candidata en el lugar ocupado en la bolsa a los efectos de ser llamada cuando proceda, en el caso de que renuncie por cualquiera de las siguientes causas, debidamente acreditadas:

- a) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- b) Supuestos que den lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo/a.
- c) Incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante el embarazo.

3. Las personas integrantes de la lista podrán pasar a la situación de suspensión temporal por estar prestando servicios en cualquier Administración Pública, siempre que así lo soliciten y lo acrediten.

La suspensión temporal se mantendrá hasta que finalice la causa alegada, extremo que deberá comunicarse por la persona interesada en plazo de 15 días desde que se produzca. Si la comunicación no se realiza en el plazo establecido la persona afectada será excluida de la bolsa.

Una vez se produzca la reincorporación a la lista, mantendrá su puntuación.

4. Las bolsas tendrán carácter rotatorio. Se comenzará el llamamiento siempre por las personas del grupo 1.º de la lista a que hace referencia la base decimoprimera y solo en el caso de que el puesto no se pueda cubrir con las personas que figuran en dicho grupo se podrá hacer el llamamiento a las personas del grupo 2.º De idéntica manera, solo en el caso de que el puesto no se haya podido cubrir con las personas de los grupos 1.º y 2.º se efectuará llamamiento a las personas del grupo 3.º.

La incorporación de una persona a un puesto de trabajo a través de la presente bolsa, impedirá que se le llame nuevamente para otro puesto de trabajo que se cubra a través de la misma, durante el tiempo que dure el nombramiento o contratación, salvo que ese llamamiento sea para la cobertura de una plaza vacante.

Tras la conclusión del período de tiempo para el que se le ha nombrado o contratado, la persona trabajadora pasará a ocupar el último puesto de su grupo en la lista, salvo que dicho período de tiempo no sea superior a un año, en cuyo caso conservará el mismo lugar que ocupaba con carácter previo al nombramiento o contratación. El lugar se conservará igualmente aunque concurren en la misma persona sucesivos nombramientos o contrataciones por dicho período no superior a un año. No obstante, sí pasará a ocupar el último puesto de su grupo en el caso de que el último período de nombramiento o contratación, añadido a los de los últimos cinco años contados desde la finalización del nombramiento o contratación, supere ese tiempo de un año.

El cese voluntario del/la funcionario/a interino/a nombrado/a o del personal contratado con motivo de la bolsa creada a través de esta convocatoria que tenga por objeto ser nuevamente nombrado/a como funcionario/a interino/a o contratado en este Ayuntamiento para otra bolsa diferente supondrá su exclusión definitiva de la que se configura con la presente convocatoria. Igual efecto tendrá el cese voluntario por cualquier otra causa.

Dado el carácter de interinidad de los nombramientos o contrataciones, las personas aspirantes que finalmente sean nombradas, cesarán por las causas previstas en los artículos 10 y 63 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la normativa laboral, en su caso y por las demás causas previstas en la legislación vigente.



Anexo I

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1978. Caracteres. Estructura y contenido.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía para Asturias.
4. El Régimen Local español. Entidades Locales: Clases. La autonomía local.
5. El municipio: Elementos. Competencias municipales. Especial referencia a las competencias en materia de servicios sociales.
6. Los Reglamentos orgánicos del Ayuntamiento de Oviedo. El derecho a la información en los Reglamentos orgánicos del Pleno y de Participación Ciudadana. El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.
7. El administrado. Concepto y clases. Los derechos del administrado.
8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.
9. El procedimiento administrativo: principios y fases. Fases del procedimiento administrativo.
10. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tipología. Principios y normativa básica.
11. El Presupuesto: concepto y fines. Los ingresos de las Administraciones Locales.
12. Marco normativo en materia de protección de datos de carácter personal.

Materias específicas. Grupo 1:

13. La Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: Disposiciones generales (título I), ordenación del sistema público de Servicios Sociales (título III), Prestaciones (título IV), Derechos y deberes de las personas usuarias (capítulo II del título V).
14. El Reglamento de Funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo. La protección de datos de carácter personal en el Trabajo Social. Derechos y deberes. Los sistemas de gestión de calidad en el ámbito de los servicios sociales.
15. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: El concepto de dependencia (art. 2), Prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y atención a la dependencia, la dependencia y su valoración (capítulos II y III del título I).
16. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Marco normativo de la ayuda a domicilio y la teleasistencia domiciliaria.
17. Marco normativo de protección a la infancia.
18. Marco normativo de protección a las personas con diversidad funcional.
19. Marco normativo sobre la protección contra la violencia a las mujeres.
20. Marco normativo sobre Rentas mínimas.
21. Marco normativo sobre los derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social.
22. Marco normativo sobre la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Materias específicas. Grupo 2:

23. El papel del psicólogo/a en los equipos interdisciplinarios de intervención social.
24. El trabajo en equipo, interdisciplinariedad y transversalidad del psicólogo/a en los Servicios Sociales Municipales. La Planificación Estratégica: Diagnóstico, metodología y herramientas.
25. Las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Su aplicabilidad a los Servicios Sociales.
26. Psicología comunitaria. Origen y campos de aplicación. Modelo de Competencia Social. Programas de intervención comunitaria. Diseño. Desarrollo. Criterios y técnicas para su evaluación. El rol del psicólogo/a comunitario/a.
27. Habilidades sociales: concepto y modelos explicativos del déficit en habilidades sociales.
28. Entrenamiento y evaluación de paquetes de habilidades sociales y aserción en el ámbito de los Servicios Sociales.
29. Estrés psicosocial, percepción de control y vulnerabilidad. Redes de apoyo natural.
30. Código deontológico del/de la profesional de la psicología: su incidencia en los Servicios.
31. El informe psicológico. Aspectos generales. Tipos de informe.



32. Modelos o paradigmas explicativos en psicología: Psicodinámico, humanista, gestáltico, cognitivo-conductual, sistémico, comunitario, ...
33. Técnicas de evaluación y diagnóstico: La entrevista psicológica: Concepto, tipos, desarrollo, sesgos.
34. Metodología para el diseño y evaluación de planes y programas psicosociales.
35. Intervención psicológica en situaciones de crisis, situaciones de emergencia y desastres. Factores de riesgo y evaluación psicológica. Técnicas de intervención.
36. La evaluación psicológica para la determinación de la competencia en diferentes contextos: menores, adultos, personas que precisen medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica y otros similares.
37. El sistema familiar. Estructura y funciones. El ciclo vital familiar y crisis evolutivas a asociadas.
38. Evaluación familiar. Procedimientos e instrumentos de medida. Sistema de evaluación de la intervención.
39. Proceso de socialización: del vínculo afectivo al sistema educativo. Prácticas de socialización familiar: Disciplina, paternidad positiva, supervisión y resolución de conflictos. Tareas de la paternidad competente: tareas básicas y tareas de crianza. Relación con las tipologías de desprotección. La separación y el divorcio. Problemática social.
40. Infancia y adolescencia: características. Psicopatologías en estas etapas de desarrollo. Intervención psicosocial. El efecto de la separación psicoafectiva en niños y niñas. Teoría del apego.
41. Aspectos cognitivos, sociales y de personalidad del desarrollo en la adolescencia. Relación de pareja en adolescentes y embarazos no deseados.
42. Conducta antisocial en la adolescencia: Factores de riesgo. Elementos de evaluación y tratamiento en la comunidad y en las instituciones.
43. Agresividad, violencia y delincuencia en la infancia y adolescencia.
44. Adicciones y adolescencia. Factores de riesgo y protección.
45. Las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de protección a la infancia. Organización y funcionamiento.
46. Los servicios sociales municipales: Competencias, organización y funcionamiento del programa de atención a la infancia y a la familia.
47. La atención a la infancia desde el Sistema Público de Servicios Sociales. Concepto de riesgo y desamparo.
48. Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales en situaciones de absentismo escolar.
49. La infancia de especial protección. Recursos y programas de intervención familiares. Detección, notificación e investigación de situaciones de desprotección social.
50. Protección y garantías de los derechos de los/las niños/as. Consideración de la infancia en el marco de los Derechos Humanos. El/la niño/a como sujeto de derechos. La Convención Internacional de los Derechos del Niño. Definiciones legales y conceptos jurídicos en torno al/a la menor. Situaciones de desprotección social: riesgo y desamparo. Entidades Públicas competentes.
51. Malos tratos a la infancia. Definición. Tipologías de desprotección. Indicadores de riesgo y necesidades infantiles.
52. Prevención del maltrato infantil. Elaboración de programas.
53. Procedimientos de intervención en situaciones de desprotección infantil. Fases y objetivos de cada una. Principios que guían la toma de decisiones en protección infantil. Fases del desarrollo en la infancia: la evolución social, motora y afectiva.
54. La Patria Potestad. Orientaciones actuales y contenido. Los deberes inherentes a la Patria Potestad. El abandono de familia. La facultad de corrección y su exceso. La pérdida de la Patria Potestad. Causas y efectos. La suspensión del ejercicio de la Patria Potestad.
55. El acogimiento familiar: tipos, criterios, familias. Problemas asociados y necesidades de las familias.
56. La Adopción. Clases y efectos. El expediente de adopción y su tramitación. Prohijamiento y acogimiento familiar. Tutela y curatela. Sistemas tutelares. Clases y órganos de tutela. El Juzgado de Familia.
57. Violencia de género. Concepto. Modalidades. Niveles de gravedad. Rasgos del maltrato continuado. Consecuencias de la violencia.
58. Violencia de género. Factores y modelos explicativos. Consecuencias psicológicas. Evaluación e intervención con víctimas de violencia de género.
59. Violencia de género. Perfil social y psicopatológico de los maltratadores. Instrumentos de evaluación y programas de intervención para maltratadores. Prevención de la violencia de género.
60. El proceso de intervención en situaciones de violencia de género desde el ámbito de los Servicios Sociales. Coordinación interinstitucional para la atención a mujeres víctimas de maltrato y agresiones sexuales. Protocolo de intervención. Derivación y seguimiento.
61. Necesidades psicosociales de personas con déficit de atención. Características diagnósticas e intervención psicosocial.
62. Necesidades psicosociales de personas con problemática relacionada con la conducta alimentaria. Características diagnósticas e intervención psicosocial.



63. Necesidades psicosociales de personas con problemática relacionada con el estado de ánimo. Clasificación y características diagnósticas e intervención psicosocial.

64. Necesidades psicosociales de personas con problemática relacionada con conductas sexuales. Modelos explicativos. Detección, valoración e intervención psicosocial.

65. Necesidades psicosociales derivadas de la identidad sexual en la infancia y adolescencia. Abordaje en el ámbito familiar.

66. Necesidades psicosociales de personas con problemática relacionada con la personalidad. Clasificación y características diagnósticas. Proceso de valoración e intervención psicosocial.

67. Necesidades psicosociales de personas con problemática relacionada con la ludopatía. Proceso de valoración e intervención psicosocial.

68. Necesidades psicosociales de las personas sin hogar. Recursos y programas de intervención psicosocial.

69. La exclusión social y la inserción social. Conceptos básicos, dinámicas y factores de incidencia. La inserción socio-laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad social: Itinerarios, factores, alternativas según sectores de exclusión, dificultades psicológicas, actitudinales y de hábito, alternativas formativas y laborales adaptadas.

70. El fenómeno de la inmigración. Necesidades psicosociales de las personas emigrantes e inmigrantes. Abordaje desde los servicios sociales. Recursos.

Oviedo, a 20 de junio de 2025.—El Primer Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos.—Cód. 2025-05458.